



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE REVISIÓN:

RR-155/2024 Y RR-177/2024 ACUMULADOS

PROMOVENTES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

MORENA

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vistos los acuerdos de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante los cuales turna al suscrito los expedientes **RR-155/2024 y RR-177/2024 acumulados**, en que se actúan, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, del expediente acumulado identificado con la clave **RR-177/2024**, se observa que el Secretario Fedatario del Consejo Distrital remitente, asentó en la razón de retiro que se presentó escrito de tercero interesado correspondiente al partido político MORENA, así también, del oficio de remisión de recurso IEEBC/CDE13/830/2024, mencionó que tal documental se adjuntaba a dicha misiva.

No obstante, el ocurso en mención, no fue remitido a este Tribunal, lo que se corrobora con el control de recepción de documentación realizado por la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional², del cual, se advierte que la autoridad responsable no envió la documentación en comento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2,

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

² Visible a foja 2 de autos.



fracción I, inciso a), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así c/omo 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Magistrado instructor tiene por recibidos los presentes expedientes, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución de los juicios que nos ocupan, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a los quejosos señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

TERCERO. Se **previene** al **tercero interesado MORENA**, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por **estrados**, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Se tiene al inconforme Fuerza por México Baja California, así como al tercero interesado (en cuanto al expediente **RR-155/2024**), nombrando autorizados para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. No se tienen por señalados los **correos electrónicos** para oír y recibir notificaciones identificados en los escritos de agravios del recurrente Fuerza por México Baja California, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

SEXTO. Se **requiere** al **Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita el escrito original de comparecencia del tercero interesado MORENA**, relativo al recurso de revisión **RR-177/2024**, dada la demanda que se presentó ante sus instalaciones por el partido político Fuerza por México Baja California, o bien, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; por lo que, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a



la cantidad de **\$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

SÉPTIMO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas por las partes, de las cuales se hará relación en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al **Consejo Distrital Electoral 13** del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **por conducto del Consejo General Electoral** del propio Instituto; así como al resto de las partes **POR ESTRADOS**: por oficio ; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.